PROC: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-00042-00
DDTE: JUAN CARLOS PAYARES QUESEEP
DDO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del Dr. ALFREDO ENRIQUE PAYARES QUESEEP, en calidad de apoderado de la parte demandante, por el cual sustituye el poder a favor de la Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES. Así mismo hay memorial poder donde el demandante JUAN CARLOS PAYARES QUESEEP le otorga poder a la misma abogada.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 22 de marzo de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Martes, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial procede el despacho a resolver lo pertinente, respecto a la petición de sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, el Dr. ALFREDO ENRIQUE PAYARES QUESEEP, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 6.818.989 de Sincelejo-Sucre, y con tarjeta profesional Nº 31.068 del Consejo Superior de la Judicatura a la Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, al igual que el poder presentado por el demandante JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP otorgado a la misma apoderada.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 75 del CGP este despacho reconocerá personería para actuar como apoderada del señor JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP a la Dra. JARDÍN IDALIS DIAZ PAYARES, y en consecuencia se abstendrá de admitir la sustitución de poder realizada por el Dr. ALFREDO ENRIQUE PAYARES QUESSEP a la misma apoderada.

PROC: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-00042-00
DDTE: JUAN CARLOS PAYARES QUESEEP
DDO: CLINICA PEDIATRICA NIÑO JESUS LTDA

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR *la sustitución de poder otorgada por el Dr. ALFREDO ENRIQUE PAYARES QUESEEP, abogado de la parte demandante a la Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES.*

SEGUNDO: RECONOCER *personería jurídica en este proceso a la Dra. JARDIN IDALIS DIAZ PAYARES, identificada con cedula de ciudadanía Nº 64.558.733 de Sincelejo- Sucre y con tarjeta profesional Nº 73.434 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderada del demandante JUAN CARLOS PAYARES QUESSEP en los términos del poder a ella conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c68a5613e58722e068c8f98e5031a089ab00e5d5d5ff0a289db16c8d47750e47
Documento generado en 22/03/2022 07:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica